

ACTA DE APROBACIÓN

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 07 de marzo de 2024, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Michael J. Campusano**, gerente Administrativo interino; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y, **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación del procedimiento de contratación, el proyecto de pliego de condiciones y la designación de peritos para la evaluación de las ofertas del procedimiento de excepción núm. **RI-PEOR-BS-2024-001**, llevado a cabo para la contratación de un asesor experto para el apoyo legal del Proyecto de Actualización de la Ley núm. 108-05 de Registro Inmobiliario.

1. Mediante la Resolución núm. RI-CCC-2024-001, de fecha 15 de febrero de 2024, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, designó los peritos para la elaboración de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia de los procedimientos de compras y contrataciones aprobados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el primer trimestre del año 2024.

2. En el mismo mes de febrero de 2024 la Gerencia Legal emitió el informe núm. INF-GLEG-2024-026, justificativo de uso de excepción para la contratación de que se trata. En este documento, el área requirente indica, en síntesis, que:

“El sistema inmobiliario y registral dominicano fue objeto de una importante reforma legal debido a la promulgación de la Ley núm. 108-05 de Registro Inmobiliario del 23 de marzo del 2005. En la misma se distinguió claramente la existencia de órganos independientes pero interrelacionados que conforman la Jurisdicción Inmobiliaria, estableciéndose con ello la separación de las funciones jurisdiccionales y administrativas en busca de la simplificación de los trámites, la desjudicialización de algunos procesos, su eficiencia, así como la incorporación de nuevas técnicas registrales y catastrales, de la mano con la búsqueda de consolidar la seguridad jurídica

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario, en su sesión núm. 7 de fecha 22 de diciembre de 2023, aprobó el Proyecto de “Actualización de la Ley núm. 108-05 de Registro Inmobiliario”, con miras al fortalecimiento de la seguridad jurídica en el sector inmobiliario, y de cara a la implementación de un Registro Inmobiliario digital, alineado con el desarrollo del país a través de prácticas modernas de mensura y registro.

De igual forma, dentro de los proyectos que conllevan un componente legal actualmente se encuentran en desarrollo, entre otros, los siguientes:

- **Plan Nacional de Titulación (PNT) del RI- 2021-2024.** El Consejo del Poder Judicial (CPJ), y el Ministerio de la Presidencia (MINPRE), suscribieron en fecha 06 de enero de 2021 un acuerdo de colaboración con el objetivo de dotar de certificado de títulos cuatrocientos mil (400,000) inmuebles del Estado en el período 2021-2024. En los compromisos asumidos por el CPJ está: 1) gestionar ante los órganos competentes del Poder Judicial la aprobación de instrumentos legales que permitan solucionar los obstáculos procedimentales de la titulación masiva de terrenos correspondientes dentro de su competencia, y 2) proveer apoyo legal y de técnica catastral, a través del Registro Inmobiliario, a la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado (CPTTE), desde la formulación de los lotes hasta la entrega de los productos. Durante el desarrollo del Plan, el Poder Ejecutivo indicó que, si es necesaria la asesoría legal puntal del Poder Judicial, se requeriría oportuna y puntualmente.
- **Fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales.** La información tratada y generada por los órganos de Registro Inmobiliario, en el ejercicio de sus atribuciones legales, es requerida por entes de la administración pública, para el ejercicio de sus funciones. De ahí que de manera constante estos órganos y entes remitan solicitudes de información, o solicitudes de accesos a la oficina virtual del Registro Inmobiliario.

Dicha colaboración contribución deber realizarse con respeto al derecho fundamental a la intimidad y al honor personal de los ciudadanos, respetando el principio de adecuación al fin público, y en cumplimiento con la Ley núm. 172-13, que tiene por objeto la Protección Integral de los Datos Personales Asentados en Archivos, Registros Públicos, Bancos de Datos u otros Medios Técnicos de Tratamiento de Datos Destinados a dar Informes, sean estos Públicos o Privados, del 15 de diciembre de 2013; por lo que resulta pertinente establecer la normativa y mecanismos para regularizar el acceso a las informaciones del Registro Inmobiliario, que actualmente son ofrecidas a requerimiento de diferente instituciones

En ese sentido, con la actualización del marco reglamentario de la jurisdicción inmobiliaria se introdujeron mejoras a los procesos ante la Jurisdicción Inmobiliaria, pero se menciona la actualización de la Ley 108-05 de Registro Inmobiliario, para que esta responda de forma más idónea a las necesidades existentes, sabiendo que se persiguen proteger los derechos que recaen sobre uno de los bienes más preciados en el desarrollo socio económico de toda nación: la propiedad inmobiliaria.

Las iniciativas antes expuestas requieren del asesoramiento legal externo nivel experto para los órganos de Registro Inmobiliario, a fin de actualizar la Ley núm. 108-05, así como el ordenamiento relacionado con los productos y servicios digitales, en los procesos de conceptualización, desarrollo e implementación de los proyectos, programas y actividades que operativizan el Plan Estratégico del Registro Inmobiliario 2020-2024.

Se estima que la Doctora Desirée Barinas resulta ser el personal idóneo por haber Coordinado desde su formulación el Proyecto de Actualización del Marco Reglamentario de la Jurisdicción Inmobiliaria, y en consecuencia se encuentra en una posición única y favorable para la actualización de la Ley núm. 108-05 de Registro Inmobiliario.”

3. Posteriormente, en fecha 19 de febrero de 2024, la Gerencia Legal del Registro Inmobiliario, mediante el requerimiento núm. GLEG-2024-013, solicitó a la Gerencia Administrativa la contratación de un asesor experto para el apoyo legal del Proyecto de Actualización de la Ley núm. 108-05 de Registro Inmobiliario.

4. Asimismo, en fecha 19 de febrero del 2024, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario emitió el certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de oficio GLEG-2024-013, para la contratación de un asesor experto para el apoyo legal del Proyecto de Actualización de la Ley núm. 108-05 de Registro Inmobiliario, por el monto total de RD\$3,341,760.00 con cargo a la actividad POA 3.3.1.2.02 “Propuesta de reglamento para el Registro Inmobiliario y actualización de los reglamentos de aplicación de la Ley 108-05”.

5. Mediante el Acta núm. 007-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2024, dentro del cual se encuentra la contratación objeto de la presente aprobación.

6. La Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023 que instituye el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en su artículo 19, párrafo II, numerales 2 y 3 del citado reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Contrataciones lo siguiente:

“2. Aprobar el procedimiento de selección para la compra o contratación; y 3. Aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas.”.

7. El artículo 46 numeral 3 expresa que serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma: *“(...) 3. Obras científicas, técnicas, literarias, artísticas, o restauración de monumentos históricos, que deberá confiarse a personas, naturales o jurídicas, que respondan a la especialidad relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación”.*

8. Los numerales 5 y 6 del artículo 47 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones del Poder Judicial establece que para los procedimientos de excepción:

“1) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 46 del presente Reglamento, se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, que corresponda, aprobando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique. 2) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y urgencia, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos emitida por el director(a) Financiero(a) o su equivalente, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicio.”-

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, emitida por el Consejo del Poder Judicial, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

VISTA: El Acta núm. 007-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, emitida por el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI).

VISTA: La comunicación núm. GLEG-2024-022, de fecha 06 de febrero de 2024, concerniente a la recomendación de peritos técnicos, emitida por la Gerencia Legal.

VISTO: El informe justificativo emitido por la Gerencia Legal en febrero de 2024, para la contratación de un asesor experto para el apoyo legal del Proyecto de Actualización de la Ley núm. 108-05 de Registro Inmobiliario.

VISTA: La comunicación núm. GCF-002-2024, de fecha 12 de febrero de 2024, concerniente a la recomendación de peritos financieros, emitida por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

VISTA: La Resolución núm. RI-CCC-2024-001, de fecha 15 de febrero de 2024, relativa a la designación de peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTO: El requerimiento núm. GLEG-2024-013, de fecha 19 de febrero de 2024, realizado por la Gerencia Legal del Registro Inmobiliario.

VISTO: El certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de oficio GLEG-2024-013, de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

VISTO: El proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción núm. RI-PEOR-BS-2024-001, realizado para contratar un asesor experto para apoyar legalmente el Proyecto de Actualización de la Ley núm. 108-05 de Registro Inmobiliario.

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción núm. **RI-PEOR-BS-2024-001**, llevado a cabo para la contratación de un asesor experto para el apoyo legal del Proyecto de Actualización de la Ley núm. 108-05 de Registro Inmobiliario.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos a las señoras: **Luz De Jesús Herrera**, abogada ayudante; **Franchesca G. Valdivia Delgado**, analista legal; **Yara L. Vicioso Presinal**, paralegal; **Diana Melo**, analista de Contabilidad; y **Luz María Vinicio Herrera**, técnico de compras, para realizar las evaluaciones de las ofertas a ser presentadas con ocasión del procedimiento de excepción núm. **RI-PEOR-BS-2024-001**.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones realizar la publicación del procedimiento de excepción núm. **RI-PEOR-BS-2024-001**, en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como realizar las invitaciones correspondientes.

En esta acta cabe interponer recurso de impugnación ante el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, en el plazo de 10 días desde que el recurrente debió conocer el hecho o recurso jerárquico ante el Consejo del Poder Judicial, en el plazo de 10 días calendarios desde que el recurrente debió conocer el hecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141, numerales a y j de la Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los 07 días del mes de marzo del año 2024.

Firmada por los señores: Karen Josefina Mejía Pérez, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**,

Comité de Compras y Contrataciones

administrador general del Registro Inmobiliario; **Michael J. Campusano**, gerente Administrativo interino; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y, **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

EMSV/hopg/jmms

-----Fin del documento-----